



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO	086
PROCESO	VERBAL ESPECIAL LEY 1561 D E2012
DEMANDANTE	GILBERTO DE JESÚS LÓPEZ CARDONA
DEMANDADO(S)	MARÍA LIDA CARDONA TANGARIFE Y OTROS
RADICADO	050314089001-2017-00024-00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA

El despacho procede a fijar fecha y hora para continuar con la evacuación de los asuntos de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es para el **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM).**

Por todo lo anterior, se cita a las partes y sus apoderados, para que concurren de manera personal a la audiencia. Los testigos serán citados desde la secretaría del despacho.

Ahora bien, de no ser posible su celebración de manera presencial, desde ya se indica que, la diligencia será efectuada por los medios técnicos, tecnológicos y audiovisuales con los que cuenta el despacho, cuyo canal será informado con antelación a la diligencia, razón por la que deberá ser informada la dirección electrónica de las partes, sus apoderados, peritos y testigos, si es del caso y que asistirán a la misma a efectos de facilitar la logística y el estudio de la conexión virtual.

De reposar en el expediente los datos antes requeridos, no será necesario que se allegue memorial indicándolos.

De otro lado, ante la solicitud del apoderado del demandante referente a la expedición de la citación para que la demandada comparezca a la diligencia, se tiene que por secretaría se estableció contacto con un familiar a de esta y, en esa medida, el juzgado se encargará de enviarle comunicación para tal efecto, en el mismo sentido, en lo relativo a los testigos.

Finalmente, en lo relativo a las presunciones de ley por la no contestación a la demanda, en el momento procesal oportuno el juzgado hará uso de ellas si es del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ**  
**JUEZ**

Firmado Electrónicamente